

PRESENTACIÓN

Inma Pastor Gosálbez
Universitat Rovira i Virgili

La igualdad de mujeres y hombres se constituye como un principio jurídico reconocido universalmente en diversos textos internacionales sobre derechos humanos. Especialmente, tras la aprobación de la Agenda de Desarrollo sostenible 2030 y la inclusión de la igualdad de género como objetivo 5, alcanzar la igualdad de mujeres y hombres se ha convertido en una prioridad mundial.

Además de ser un principio de las Naciones Unidas, la igualdad es uno de los valores esenciales de la Unión Europea (UE), así se refleja en los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea, 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales y 8, 153 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la UE. Bajo este marco legal, la UE toma como suyo el compromiso de eliminar las desigualdades entre los hombres y las mujeres y promover la igualdad en todas sus acciones.

Desde el año 1978, España reconoce la igualdad como un valor superior y principio constitucional (art. 1.1 CE); el artículo 14 de la Constitución expresa la igualdad ante la ley y la prohibición de cualquier tipo de discriminación; y se delega en los poderes públicos la obligación de garantizar la igualdad de condiciones para todas las personas y eliminar los obstáculos que impidan el pleno goce y participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social del país (art. 9.2 CE).

La obligación impuesta a los poderes públicos impulsó el desarrollo normativo dirigido a eliminar todas las manifestaciones de discriminación basadas en el sexo (Rubio, 2014). Así, el pleno reconocimiento de la igualdad formal toma forma con la aprobación de la «Ley orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres» (LOI), un hito en el desarrollo de las políticas de igualdad en España que supuso la institucionalización de la igualdad de género como valor central en las

distintas áreas de intervención pública e incorporó la transversalidad de género en la agenda política gubernamental (Delgado, 2015).

A lo largo de los artículos que componen el monográfico que se presenta a continuación, sus autoras repasan las mejoras alcanzadas con la promulgación de la LOI y los retos pendientes e incluso los riesgos emergentes en el camino hacia la igualdad. Desde una visión multidisciplinar se analizan importantes aspectos sociológicos y jurídicos en el marco de la aplicación de la ley, a partir de un análisis detallado de los efectos de la incorporación de la transversalidad, las acciones positivas y otras medidas propuestas por la LOI, como los planes de igualdad.

Los temas abordados son plurales y configuran un cuerpo de reflexión teórica y de investigación basada en la experiencia y en los aprendizajes de las autoras quince años después de la LOI. Son objeto de este monográfico los cambios sociológicos acaecidos debido a la ley y las valoraciones actuales sobre los riesgos de retroceso para la consecución de la igualdad, los avances psicosociales impulsados por diferentes grupos de mujeres e instituciones así como sus implicaciones en la vida de las mujeres y su mejora en el acceso a oportunidades, la evolución hacia la igualdad desde una perspectiva histórica y constitucional, el análisis de las dificultades para aplicar la transversalidad de género en el plano de la Administración pública, la proyección de la LOI en el ámbito de las relaciones laborales y la implicación de los planes de igualdad en el ámbito del mercado laboral, los retos de la ley para garantizar los cuidados como un derecho social que no reproduzca sesgos de género ni suponga una carga extra o exclusiva para las mujeres, el impacto de las políticas de igualdad en el ámbito universitario y también aspectos generales sobre el desarrollo institucional en materia de igualdad.

Este monográfico plantea un análisis de la evolución de las distintas estrategias de igualdad implementadas a partir de la aplicación de la LOI y el impacto de dichas estrategias en la vida de las mujeres. Este análisis, sin duda alguna en la línea que apunta la epistemología feminista de autoras como Harding (1996), constituye una aportación significativa a la práctica investigadora, considerando la producción de conocimiento como un hecho político con un poder transformador.

En este número de *Quaderns de la Igualtat*, las expertas destacan los grandes pasos dados en el avance hacia la consecución de la igualdad, a la vez que señalan las resistencias estructurales e individuales que ponen freno a los procesos de cambio y sostienen las desigualdades entre hombres y mujeres.

Este trabajo busca resaltar la importancia de la interacción entre los distintos actores feministas para la correcta formulación y aplicación de las políticas de igualdad de género (Woodward, 2004) a partir de una dinámica integradora del conocimiento y de la investigación feminista; el objetivo ahora es la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, más allá de la expresión jurídica brindada por la LOI.

Bibliografía

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311, pp. 29313 a 29424
- DELGADO, L. (2014). «La promoción de la igualdad de género en la ciencia española». *Investigaciones Feministas*, (5), 232-258. https://doi.org/10.5209/rev_INFE.2014.v5.47761
- DIARIO OFICIAL C 364 de 18/12/2000. <https://bit.ly/2R6iva6>
- DIARIO OFICIAL C 202 de 7-6-2016. <https://cutt.ly/8bUwMmO>
- HARDING, S. (1996). «*Ciencia y Feminismo*». Ediciones Morata.
- LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007.
- RUBIO, A. (2014). «Los efectos jurídicos del soft law en materia de igualdad efectiva. La experiencia española», *Anuario de filosofía del derecho* 30, 37-68. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4809914>
- WOODWARD, A. (2004). «Building Velvet Triangles: Gender and Informal Governance». In S. PIATTONI, & T. CHRISTIANSEN (Eds.), *Informal Governance and the European Union* (pp. 76-93). Edward Elgar.

